

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRAMITE CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE APRUEBA EL “ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR (CERN) EN RELACION CON EL OTORGAMIENTO DEL CARÁCTER DE ESTADO MIEMBRO ASOCIADO DEL CERN” SUSCRITO EN GINEBRA, SUIZA, EL 16 DE MAYO DE 2025.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, contenido en el **Boletín N° 17.923-10-1 (S)**, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa asistieron, además de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, el señor **Alberto Van Klaveren Stork**, Ministro de Relaciones Exteriores, acompañado por la señora Subsecretaria de Relaciones Exteriores, doña **Gloria de la Fuente González**, y el señor **Aldo Valle Acevedo**, Ministro de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile, acompañado por la señora **Magdalena Calcagni**, Coordinadora de Planificación y Control de Gestión de la División de Tecnologías Emergentes

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, y se encuentra contenida en el **Boletín N° 17.923-10-1 (S)**, con urgencia calificada de “suma”.

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado, en general y particular a la vez, por 12 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Votaron a favor las diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina; **Muñoz**, doña Francesca, y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **González**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Mirosevic**, don Vlado; **Moreira**, don Cristhian; **Schalper**, don Diego; **Schubert**, don Stephan; **Soto**, don Raúl; **Undurraga**, don Alberto, y **Venegas**, don Nelson.

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio del H. Senado y de vuestra Comisión, no existen en el proyecto aprobado normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni de quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó a la señora **Muñoz**, doña Francesca, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES

Expone el Mensaje, con el cual S.E. el Presidente de la República da origen al proyecto de Acuerdo en informe, que la Organización Europea para la Investigación Nuclear (CERN) es una organización intergubernamental con sede en Ginebra, Suiza, dedicada a la investigación fundamental en física de partículas. Agrega que fue fundada en 1954, cuenta actualmente con 24 Estados Miembros y más de 2,500 investigadores de diversos países que participan activamente en sus proyectos. Además, continúa, constituye el principal laboratorio mundial en física de partículas, y es responsable de hitos científicos como la detección del bosón de Higgs y el desarrollo de tecnologías como la World Wide Web, siendo desde sus orígenes un modelo ejemplar de cooperación científica internacional.

Asimismo, señala que Chile ha mantenido vínculos crecientes con el CERN desde hace dos décadas, incluyendo la firma de un Acuerdo de Cooperación en 2004 entre la Organización y la entonces Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), continuado actualmente por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. Adicionalmente, destaca la participación de universidades nacionales en experimentos como ATLAS y SND@LHC, así como la realización de escuelas regionales de formación.

Indica que, como consecuencia del fortalecimiento progresivo de esta relación bilateral, y en atención al interés del país por integrarse formalmente al ecosistema científico del CERN, se suscribió el presente Acuerdo de Asociación. Su propósito, explica, es facilitar la plena integración del país al ecosistema de investigación de frontera del CERN, promoviendo la participación de instituciones nacionales en proyectos estratégicos, la formación de capital humano avanzado, el acceso a tecnologías de alta complejidad y el posicionamiento de Chile en espacios de gobernanza científica global.

Ahora bien, agrega que, para la plena entrada en vigor de la condición de Estado Miembro Asociado, se requiere que este instrumento sea complementado con la aprobación del "Protocolo sobre los Privilegios e Inmunities de la Organización Europea para la Investigación Nuclear", el cual ha sido ingresado a tramitación, paralelamente, ante esta Honorable Corporación. Lo anterior, debido a que el CERN establece que la adhesión al protocolo constituye un requisito obligatorio para el ejercicio pleno de los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

Al entrar en vigor, afirma, el presente Acuerdo otorgará a Chile la condición de Estado Miembro Asociado del CERN, reemplazando al Acuerdo de Cooperación suscrito en 2004, sin perjuicio de que las disposiciones de aplicación de dicho instrumento seguirán vigentes hasta la total ejecución de las actividades contempladas en sus protocolos complementarios.

III.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO APROBADO POR EL H. SENADO.

El texto del Acuerdo se estructura sobre la base de un preámbulo y un cuerpo dispositivo de 6 artículos.

El Preámbulo da cuenta de los antecedentes jurídicos e institucionales que sustentan el acuerdo, incluyendo la Convención fundacional del CERN, las resoluciones del Consejo que crean la figura de Estado Asociado, y el historial de colaboración entre Chile y la Organización.

El artículo I, titulado “Objeto”, señala que el presente Acuerdo, incluido su Anexo, establece los derechos y obligaciones que corresponden a Chile en su calidad de Estado Miembro Asociado. Asimismo, dispone que, al suscribir este instrumento, Chile acepta dichos derechos y obligaciones, junto con aquellos derivados del marco jurídico de la Organización, en particular los contenidos en la Convención, el Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de la Organización y las normas, reglamentos y decisiones de sus órganos.

Seguidamente, el artículo II, denominado “Derechos”, detalla los derechos de Chile como Estado Miembro Asociado. Incluye el derecho a participar en los programas científicos, de formación y educación del CERN; a estar representado, sin derecho a voto, en el Consejo y en el Comité de Finanzas; y a participar como observador en el Comité de Política Científica. Además, se reconoce a los nacionales chilenos el derecho a postular como personal del CERN, graduados o miembros asociados, y se autoriza a empresas chilenas a participar en procesos de contratación de la Organización. Finalmente, el Acuerdo establece que el valor total de estos beneficios no podrá, en principio, exceder el monto de la contribución financiera anual de Chile, conforme a las reglas fijadas en el Anexo.

Por su parte, el artículo III, titulado “Obligaciones”, establece que Chile deberá efectuar un aporte financiero anual equivalente al 10 % de su contribución teórica como Estado Miembro, sin que este sea inferior al mínimo fijado por el Consejo. Durante el primer año, dicho aporte será prorrateado según el trimestre de entrada en vigor del Acuerdo. Asimismo, se establece que Chile deberá adherir sin reservas al Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades del CERN, debiendo depositar el instrumento de adhesión ante la UNESCO, dentro de los doce meses siguientes a la firma del Acuerdo. Finalmente, se dispone que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Chile será revisado periódicamente por el Consejo, en general cada cinco años, a través de un proceso de evaluación a cargo de un grupo de trabajo que podrá realizar visitas al país.

A su turno, el artículo IV, se refiere a la “Entrada en vigor”, y establece que el Acuerdo comenzará a regir una vez que el Director General

reciba la notificación de que Chile ha completado sus procedimientos internos de aprobación. A su vez, la condición de Estado Miembro Asociado se hará efectiva cuando entren en vigor tanto el Acuerdo como el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades, permaneciendo vigente por tiempo indefinido.

Seguidamente, el artículo V, sobre el “Cese de la condición de Miembro Asociado”, regula las distintas formas en que Chile puede dejar de tener dicha calidad. Así se prevé que ésta podrá terminar por decisión unilateral de nuestro país, por decisión del Consejo del CERN en caso de incumplimientos, o de forma conjunta entre ambas Partes. También se precisan los efectos de la terminación, los plazos aplicables y las consecuencias sobre las obligaciones pendientes y los privilegios e inmunidades previamente otorgados.

El artículo VI, denominado “Disposiciones Varias”, reúne normas complementarias sobre la ejecución e interpretación del Acuerdo. Regula la designación de representantes por parte de Chile ante los órganos del CERN, estableciendo que este instrumento reemplaza al Acuerdo de Cooperación de 2004, aunque ciertas disposiciones de aplicación seguirán vigentes hasta su total ejecución. También señala que el Acuerdo se interpretará conforme al marco jurídico del CERN, contemplando un mecanismo para solucionar las controversias entre las Partes relativas a la aplicación o interpretación del Acuerdo y dispone la subsistencia de ciertas cláusulas incluso después de su terminación.

Por último, se establece que, en caso de discrepancia entre versiones lingüísticas, prevalecerá la versión en inglés. Finalmente, el Acuerdo contiene un anexo denominado “Modalidades para la aplicación del tope máximo para nombramientos de personal y participación industrial”, que regula la aplicación de un tope anual al valor de contratos y nombramientos vinculados a Chile, proporcional a su aporte financiero, e incorpora medidas en caso de superación del límite, incumplimientos de pago o término de la condición de Estado Miembro Asociado.

IV.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto en informe inició su tramitación en la sesión del día **6 de enero** del año en curso, con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, señor **Alberto Van Klaveren Stork**, acompañado de la Subsecretaria de Relaciones Exteriores, señora **Gloria de la Fuente González**, y al Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señor **Aldo Valle Acevedo**, quien asistió acompañado de la señora **Magdalena Calcagni**, Coordinadora de Planificación y Control de Gestión de la División de Tecnologías Emergentes.

En la oportunidad, el señor **Valle**, Ministro de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, señaló que la suscripción del Acuerdo que otorga a Chile la calidad de Estado Miembro Asociado del CERN, junto con el Protocolo sobre privilegios e inmunidades, constituye una política de Estado desarrollada por más de tres décadas, iniciada en 1991 con los primeros acuerdos de cooperación científica. Indicó que este proceso ha sido sostenido por distintos gobiernos y ha permitido el desarrollo de capacidades nacionales relevantes en física de partículas, destacando la participación de instituciones chilenas en experimentos de alto nivel, como ATLAS, y la fabricación en el país de una parte significativa de los detectores utilizados en dicho experimento. Hizo presente que

la actual iniciativa representa la consolidación de ese esfuerzo histórico y busca fortalecer el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación.

Por su parte, la señora **Magdalena Calcagni**, Coordinadora de Planificación y Control de Gestión de la División de Tecnologías Emergentes del Ministerio de Ciencia, expuso que la colaboración entre Chile y el CERN se ha desarrollado de manera continua por más de treinta años, permitiendo posicionar al país como un referente regional en física de partículas y productividad científica. Detalló la evolución de dicha relación, desde los primeros acuerdos de cooperación, la creación de centros de investigación especializados --como el Centro de Ciencia y Tecnología de Valparaíso (CCTVal)--, el desarrollo de capacidades de supercomputación y la ampliación progresiva de la participación chilena en diversos experimentos del CERN, hasta la aprobación de la membresía asociada por parte del Consejo de la Organización.

Asimismo, explicó que Chile cuenta con capacidades científicas, institucionales y estructurales que respaldan su incorporación como Estado Miembro Asociado, entre ellas la inversión pública sostenida en centros de investigación, el alto impacto de la producción científica nacional, la amplia colaboración internacional de sus investigadores y la estabilidad institucional del país. Añadió que la membresía permitirá profundizar la formación de capital humano avanzado, fortalecer la presencia chilena en la toma de decisiones técnicas de grandes experimentos y facilitar la transferencia de tecnologías de frontera hacia sectores estratégicos como la minería, la salud, la energía y las tecnologías digitales.

Finalmente, destacó que la incorporación de Chile al CERN abre oportunidades relevantes en materia de innovación y transferencia tecnológica, incluyendo la participación de empresas nacionales en licitaciones internacionales del CERN y el desarrollo de proyectos de alto valor agregado, como la eventual producción en Chile de cobre de alta pureza para aplicaciones científicas avanzadas. Concluyó que la membresía asociada no solo representa un avance científico, sino una decisión estratégica de largo plazo, que fortalece el posicionamiento internacional del país, impulsa el desarrollo productivo basado en conocimiento y proyecta a Chile como un actor relevante en la ciencia de frontera.

En tanto, el señor **Van Klaveren Stork**, Ministro de Relaciones Exteriores, señaló que el CERN constituye una organización de alto nivel científico que abre importantes oportunidades para el país, las que ya habían sido expuestas por el Ministro de Ciencia y por la representante del Ministerio de Ciencia. Indicó que la aprobación solicitada dice relación tanto con el Acuerdo que otorga a Chile la calidad de Estado Miembro Asociado como con su Protocolo complementario sobre privilegios e inmunidades, instrumentos que se enmarcan en un sólido conjunto de antecedentes jurídicos e institucionales, incluyendo la Convención fundacional del CERN, las resoluciones de su Consejo (las que tienen carácter vinculante) y un extenso historial de colaboración científica entre Chile y dicha Organización.

En cuanto a las obligaciones asumidas, explicó que el Acuerdo establece que Chile deberá efectuar un aporte financiero anual equivalente al 10 % de la contribución teórica de un Estado Miembro pleno, sin que este sea inferior al mínimo fijado por el Consejo del CERN, el que se estima en aproximadamente

1,7 millones de francos suizos, equivalentes a US\$ 2,1 millones. Precisó que dicho aporte será financiado con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, con recursos ya provisionados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026. Asimismo, indicó que, para adquirir plenamente la condición de Estado Miembro Asociado, Chile debe adherir sin reservas al Protocolo sobre privilegios e inmunidades del CERN, depositando el instrumento correspondiente ante la UNESCO dentro del plazo de doce meses contado desde la firma del Acuerdo.

Finalmente, destacó que la aprobación de este instrumento abre nuevas oportunidades para el país en el ámbito de la cooperación científica internacional, señalando que la Cancillería, junto con la misión de Chile acreditada en Ginebra, prestará especial atención al adecuado desarrollo de esta nueva vinculación, ahora en la condición de Estado Miembro Asociado del CERN.

El diputado señor **Schalper** manifestó su apoyo al proyecto de acuerdo señalando la importancia de que la incorporación de Chile como Estado Miembro Asociado del CERN vaya acompañada, en el mediano plazo, de una hoja de ruta clara que permita aprovechar de manera concreta las oportunidades que ofrece dicha membresía. En particular, solicitó al Ministerio de Ciencia precisar los mecanismos mediante los cuales se accederá a infraestructura científica avanzada, la participación de universidades y centros de investigación, los criterios de selección de científicos para experimentos de frontera, así como los procesos de postulación a becas, pasantías y licitaciones del CERN. Asimismo, consultó sobre la representación de Chile en el Consejo del CERN, la autoridad nacional que ejercerá dicha representación y la definición del oficial de enlace científico, señalando la relevancia de contar con criterios claros para dicha designación.

El diputado señor **Undurraga** valoró la iniciativa y destacó tanto el contenido del proyecto como la oportunidad con que fue remitido al Congreso Nacional. Destacó los múltiples beneficios que la membresía asociada podría generar para el país en materia científica y de transferencia tecnológica. No obstante, planteó una inquietud respecto de la cláusula que establece que el valor total de los beneficios no debiera exceder el monto de la contribución financiera anual de Chile, consultando cómo se calculará dicho límite, a fin de evitar que constituya una restricción que impida aprovechar plenamente los beneficios que, a su juicio, podrían superar ampliamente el aporte económico comprometido.

Por su parte, el diputado señor **Soto** expresó su pleno respaldo al proyecto, destacando la relevancia estratégica de la iniciativa y su experiencia personal al conocer directamente el trabajo del CERN en el marco de una delegación parlamentaria. Señaló que la incorporación de Chile a esta instancia representa una oportunidad para que el país participe activamente en los procesos de cambio científico y tecnológico que se desarrollan a nivel global, valorando especialmente la proyección futura de las investigaciones que allí se realizan. Finalmente, manifestó que esta decisión constituye un motivo de orgullo nacional y expresó su expectativa de que el proyecto cuente con un respaldo amplio y transversal.

El señor **Valle** respondió a las inquietudes planteadas señalando que la solicitud de contar con una hoja de ruta resulta pertinente y coherente con la institucionalidad del sistema de ciencia y tecnología del país, en

el cual intervienen diversos órganos. Explicó que la ANID, en su calidad de organismo autónomo, constituye una fortaleza del sistema al resguardar la independencia en la adjudicación de proyectos y recursos públicos, mientras que, tratándose de una relación con un organismo internacional, corresponde también la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores en los aspectos de representación. Indicó que la definición de lineamientos estratégicos se inserta en el marco legal vigente, que contempla la elaboración periódica de una estrategia nacional de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, la que se entrega a cada nuevo gobierno, y señaló que se propondrá incorporar en ella los lineamientos generales asociados a esta membresía, con el fin de otorgar mayor claridad y eficacia al aprovechamiento de las oportunidades que se abren para el país.

Asimismo, con el objeto de precisar el alcance de la cláusula relativa a los beneficios asociados al acuerdo, la señora **Calcagni** explicó que dicha limitación se refiere exclusivamente a los retornos derivados de licitaciones adjudicadas a Chile o a empresas chilenas, no incluyendo otros beneficios de la membresía, y que dicho tope constituye un techo aplicable de manera uniforme a todos los países asociados al CERN.

Concluidas las intervenciones, las señoras y señores diputados presentes manifestaron su conformidad con el proyecto de acuerdo en estudio, destacando la pertinencia y complementariedad de sus contenidos, por lo que la Comisión acordó someterlo a votación, sin mayor debate.

-- Sometido a votación, fue aprobado por 12 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las diputadas señoras **Del Real**, doña Catalina; **Muñoz**, doña Francesca y **Ñanco**, doña Ericka, y los diputados señores **González**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Mirosevic**, don Vlado; **Moreira**, don Cristhian; **Schalper**, don Diego; **Schubert**, don Stephan; **Soto**, don Raúl; **Undurraga**, don Alberto y **Venegas**, don Nelson).

V.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO QUE EL SENADO CALIFICÓ COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

A juicio del H. Senado, no existen en el proyecto normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni de quórum calificado, criterio que la Comisión compartió.

VI.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto en informe requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por incidir sus normas en materias presupuestarias o financieras del Estado.

VII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

No existen normas en esta situación.

VIII.- ADICIONES Y ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR LA COMISION.

La Comisión no introdujo enmiendas al proyecto aprobado por el H. Senado.

IX.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISION.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente la señora diputada informante, la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO. - Apruébase el “Acuerdo entre la República de Chile y la Organización Europea para la investigación Nuclear (CERN) en relación con el otorgamiento del carácter de Estado Miembro Asociado del CERN” suscrito en Ginebra, Suiza, el 16 de mayo de 2025.

SE DESIGNÓ COMO INFORMANTE A LA DIPUTADA SEÑORA MUÑOZ, DOÑA FRANCESCA.

SALA DE LA COMISIÓN, a 6 de enero de 2026.

Acordado en sesión celebrada el día 6 de enero del año en curso, bajo la presidencia de la diputada señora **Ñanco**, doña Ericka, y con la asistencia de las diputadas señoras **Castillo**, doña Nathalie; **Del Real**, doña Catalina, y **Muñoz**, doña Francesca, y de los diputados señores **González**, don Félix; **Labbé**, don Cristián; **Mirosevic**, don Vlado; **Moreira**, don Cristhian; **Schalper**, don Diego; **Schubert**, don Stephan; **Soto**, don Raúl; **Undurraga**, don Alberto, y **Venegas**, don Nelson.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión